

TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA

INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución # 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, cumpla con presentar a vuestra consideración el informe anual de la administración de la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2017.

1. La actividad principal realizada por la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA durante el año terminado al 31 de diciembre del 2017, fue la transformación, operación, mejoramiento, administración, y mantenimiento del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de Servicios Aeroportuarios celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, generando los siguientes resultados:
2. Los ingresos aeronáuticos por un valor US\$62'610,321, más los ingresos comerciales y otros por US\$ 23'527,469 dieron como resultado un total de ingresos de US\$ 86'137,790; por otro lado, los gastos operativos y administrativos ascendieron al valor de US\$ 64'246,771, entre los cuales los más significativos fueron: Provisión de aporte del 50,25% de los ingresos regulados al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, por US\$ 28'501,968, depreciación de bienes de terceros por US\$ 371,547, amortización de infraestructura por US\$7'003,965 intereses por financiamiento, por US\$ 849,435; honorarios por Management Fee, por US\$ 5'167,996; servicios administrativos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, por US\$ 2'012,688; más las remuneraciones, honorarios, servicios básicos, publicidad, seguros, mantenimiento, vigilancia, sanidad, bomberos y otros gastos financieros y administrativos por un valor de \$20'339,171 e impuesto a la renta corriente por US\$ 1'653,259, obteniendo la empresa US\$ 16'954,107 como resultado integral del año.

Durante el año 2017 se cumplieron los objetivos operacionales propuestos para este periodo.

La Gerencia de la Compañía ha dado cumplimiento a todos los requerimientos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y Directorio de la compañía

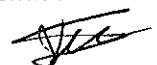
Los aspectos relevantes desde el punto de vista laboral, legal, tributario, comercial y financiero durante el año 2017 fueron:

Aspectos Laborales

No hubo hechos relevantes en este aspecto.

Aspectos Legales

Laudo Arbitral del Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito del 7 junio 2011. El Tribunal estableció en el Laudo, que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 974.798,12.



Acción de Nulidad dentro del juicio No. 17113-2014-354, Corte Provincial Pichincha

PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral contra el laudo arbitral anteriormente referido. La Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Pichincha, en sentencia de 20 de agosto de 2012, no aceptó la acción de nulidad. La Procuraduría presentó el recurso de apelación.

PETROCOMERCIAL también dedujo una Acción Extraordinaria de Protección en contra del Laudo ante la Corte Constitucional, que perseguía que se declare la falta de competencia del Tribunal Arbitral de Arbitraje por cuanto "No existe el pronunciamiento favorable previo de la Procuraduría General del Estado para someter a arbitraje la controversia de acuerdo al Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador".

El 19 de agosto de 2015 el pleno de la Corte Constitucional dictó la sentencia negando la Acción Extraordinaria de Protección, declarando que no hay vulneración de derechos constitucionales.

El 18 de octubre de 2016 se emitió una providencia dentro del proceso de apelación mencionado, misma que fue de mero trámite.

El 29 de diciembre de 2017, en virtud de la renovación de los Jueces de la Corte Provincial, se reasignó al Tribunal de Apelación que debe resolver este recurso. Hasta el momento no se ha resuelto la apelación.

Laudo Arbitral del Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Laudo del 28 de agosto de 2012. El Tribunal Arbitral estableció en el Laudo que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 2'045.189,46.

Acción de nulidad dentro del Juicio No. 17113-2014-1359, Corte Provincial de Pichincha.

PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad contra el laudo anteriormente referido. El Presidente de la Corte Provincial de Pichincha, aceptó la demanda y declaró la nulidad del Laudo Arbitral.

TAGSA dedujo el recurso de apelación, que fue negado mediante sentencia de 15 de noviembre de 2016.

TAGSA presentó el Recurso de Casación, sobre el cual se fijó la caución en la suma de US\$ 2.500 con la finalidad que no se ejecute la sentencia.

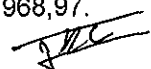
El Recurso de Casación fue rechazado por la Corte Nacional de Justicia, devolviendo el expediente a la Corte Provincial de Pichincha para su ejecución.

TAGSA presentó Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, cuya resolución se encuentra pendiente:

El 08 de noviembre de 2017, la Sala de Apelación de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada.

El 23 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada

Laudo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito del 26 de noviembre de 2010. TAGSA demandó a PETROECUADOR el pago de facturas que Petroecuador adeudaba desde abril hasta julio de 2010 por un monto de \$ 1'945.968,97. El laudo condenó a Petroecuador pagar a TAGSA las facturas referidas.



Acción de nulidad dentro del Juicio No. 09111-2013-0327. PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad contra el laudo anteriormente referido.

TAGSA interpuso recurso de hecho a una providencia que negaba el recurso de apelación a una sentencia que resolvía la nulidad del laudo arbitral.

El juicio se tramita ante la Primera Sala de lo civil, mercantil, inquilinato de la Corte Provincial del Guayas, el juez de sustanciación es el Dr. Hugo Manuel González Alarcón, este es un juicio especial de recurso de hecho a una providencia que niega la apelación de una sentencia que resuelve sobre la nulidad de Laudo Arbitral.

La última providencia se expidió el 14 de agosto de 2015 en la cual se dispone que se pasen autos para resolver.

TAGSA ha presentado varios requerimientos para que el proceso se resuelva, sin tener avance hasta el momento. Estos impulsos se realizaron mediante la presentación de escritos en las fechas siguientes: 17 de diciembre de 2015, 18 de marzo de 2016., 25 de mayo de 2016, 31 de octubre de 2016 y 04 de julio de 2017.

Laudo Arbitral del Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito del 26 de noviembre de 2013. El Tribunal estableció en Laudo que TAGSA no era deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 39.932,57

Acción de nulidad dentro del Juicio 17100-2014-0070 PETROCOMERCIAL y la Procuraduría del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral, en contra del laudo arbitral anteriormente referido.

Mediante sentencia de 28 de junio de 2016 se rechazó la Acción de Nulidad presentada por PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado.

PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado presentaron Recurso de Apelación a la sentencia mencionada, el 03 de julio de 2016.

El 21 de julio de 2016 se sorteó el Tribunal de Apelación.

El 28 de abril de 2017 se re sorteó el Tribunal de Apelación constituyéndose en la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha. No se ha resuelto hasta el momento el Recurso de Apelación

Juicio de Excepciones a la Coactiva No. 09802-2014-0208. Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil. Mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No.2 con sede en Guayaquil, declaró el abandono del proceso por haberse suspendido su tramitación por más de treinta días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 978 del Código de Procedimiento Civil.

TAGSA presentó Recurso Horizontal de Revocatoria a la providencia mencionada amparada en el artículo 245 y a la disposición final del Código Orgánico General de Procesos que contemplan que el término para declararse el abandono es de ochenta días.

El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 rechazó la Revocatoria y ordenó la devolución de los valores consignados por TAGSA.

El 15 de diciembre de 2015, TAGSA interpuso un Recurso de Casación.



Mediante providencia de 22 de diciembre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 negó la admisión del Recurso de Casación al considerarlo extemporáneo y que no reúne los requisitos establecidos en la Ley.

El 29 de diciembre de 2015, TAGSA presentó Recurso de Hecho con la finalidad de que sea la Corte Nacional de Justicia, la que resuelva la admisión del Recurso de Casación.

El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 admitió el Recurso de Hecho y ordenó que se remitan las actuaciones a la Corte Nacional de Justicia.

Mediante oficio de 03 de marzo de 2016, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 elaboró un oficio para remitir sus actuaciones a la Corte Nacional de Justicia y que se resuelva el Recurso de Hecho, sin embargo, hasta la presente fecha, el expediente no ha llegado a la Corte mencionada, quedando pendiente la resolución del recurso mencionado anteriormente.

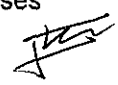
Demanda Arbitral en contra de un ex concesionario Mercantil, el Sr. Marco Antonio Pazmiño Silva. Corresponde al cobro de facturas impagas por la cuantía de \$ 21,694.04. Se arribó a una transacción en la audiencia de mediación en la cual además se obtuvo una garantía solidaria. La transacción se ha incumplido por parte del deudor y se ha solicitado la ejecución del acta de mediación, en procedimiento de ejecución judicial. La última actuación el juez dispuso que se enviaran oficios al sistema financiero para embargar dinero efectivo, en caso de existir fondos disponibles. La deudora solidaria posee un inmueble pero embargado al BIESS, por lo que no es susceptible de embargo. Se continúa en la búsqueda de nuevos bienes para el cobro.

Procesos Tributarios

1. Juicio No. 09501-2013-0107, Pago Indebido, por concepto de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2009, en contra del Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, el cual se ventila en la H. Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil y su cuantía es USD. 143.041.82 actualmente se encuentra en Autos para resolver sentencia.
2. Juicio No. 09501-2016-00165, Impugnación, Acta de Determinación No. 09201624900237129 por concepto de impuesto a la renta del año 2012, en contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, el cual se ventila en la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil y su cuantía es USD 1.695.250.91, actualmente nos encontramos a la espera de que se dicte sentencia.
3. Reclamo Administrativo presentado el 02 de octubre de 2017 mediante trámite No. 109012017199237 contra el Acta de Determinación No. 09201724900876625 por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2013 emitida el 07 de septiembre de 2017, la cuantía asciende a US\$ 2'173,660.68. El 26 de diciembre 2017 se presentó el escrito de prueba.

Aspectos Comerciales y Financieros

1. Los resultados de la compañía pasaron de US\$ 17'463,775 en el año 2016 a US\$ 16'954,107 en el año 2017.
2. Durante el año 2017, se pagaron US\$ 1'250,000 de dividendos del período 2015 y US\$ 15'939,966 del período 2016 a los accionistas.
3. Se realizaron inversiones temporales por US\$ 35'500,000 lo que generó intereses ganados por US\$ 518,130.



La compañía ha cumplido fielmente con las disposiciones legales sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor y no ha sido objeto de reclamo o acción alguna al respecto.

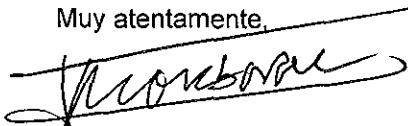
En general, en relación a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la Administración del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de esta ciudad, informo que la Compañía ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales en especial a las descritas en la cláusula séptima del referido contrato, Adicionalmente, hemos cumplido nuestra obligación de ejecutar trabajos de mejoramiento de servicios de salud y seguridad, así como tomar todas las medidas necesarias para resguardar el medio ambiente del Aeropuerto.

Del mismo modo, se han mantenido al día los libros contables y se han preparado los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera. Del resultado integral del año 2016 se destinó US\$ 1'342,782.92 a Reserva Legal y se alcanzó el 50% del capital social de acuerdo a lo que exige la Ley de Compañías, por lo tanto, en el año 2017 ya no es necesario deducir del resultado integral para destinar a Reserva Legal.

Del resultado integral del año 2017 que fué de US\$ 16'954,107 después del reparto del 15% para los trabajadores y del impuesto a la renta, recomiendo sea distribuido a los accionistas de acuerdo a la disponibilidad de efectivo.

En razón de lo expuesto solicito a la Junta de accionistas que se dignen realizar la aprobación de este informe que está acompañado de los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del 2017.

Muy atentamente,



ANGEL CORDOVA CARRERA

Gerente General

Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. Tagsa